



# Resolución Directoral

## N° 00492-2022-ENSFJMA/DG-SG

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Lima, 29 de noviembre de 2022

### VISTO:

El Informe N° 605-2022-ENSFJMA/DG-DA de fecha 25 de noviembre de 2022, remitido por la Dirección Académica, y demás documentos adjuntos en un total de once (11) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación profesional y capacitación de su estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 554-2021/DG-ENSFJMA, se aprueba el Calendario Académico 2022, para las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música, el cual fue modificado con Resolución Directoral N° 090-2022-ENSFJMA/DG-SG;

Que, mediante Resolución Directoral N° 180-2022-ENSFJMA/DG-SG de fecha 04 de mayo de 2022, se autoriza el traslado Interno del señor MONTES REYNALTE, Nivardo Nicasio, del programa académico de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios (PAEA-MEIE) al IV ciclo de la carrera profesional de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, Semestre Académico 2022-II;

Que, con Resolución Directoral N° 303-2022/DG-ENSFJMA, se aprueba la modificación del cronograma de matrícula 2022-II para las carreras de Educación Artística y Artista Profesional la cual se realizará en forma presencial;

Que, con Resolución Directoral N° 427-2022/DG-ENSFJMA de fecha 04 de octubre de 2022, se autoriza la matrícula por reingreso al estudiante MONTES REYNALTE, Nivardo Nicasio de la carrera de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, al Semestre Académico 2022-II;

Que, mediante Expediente MPT N° 11653-2022, el estudiante MONTES REYNALTE, Nivardo Nicasio solicita validación de pago de deuda del año 2018 por el monto de S/. 420.00 de la primera armada por concepto de pensiones en el programa académico de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, PAEA MEIE, debido a que realizó el pago con fecha 09 de noviembre 2022, quedando pendiente el pago de la segunda armada;

Que, con Informe N°123-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-TES-AR, el Área de Recaudación

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0011653

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **D12ABE**



Tesorería de la Oficina de Administración informa que el estudiante MONTES REYNALTE, Nivardo Nicasio no ha realizado el pago respectivo en las fechas establecidas según Resolución Directoral Directoral N° 427-2022/DGENSFJMA;



Que, con documento del Visto, la Dirección Académica solicita la modificación de la Resolución Directoral 427-2022-ENSFJMA/DG-SG que autoriza el fraccionamiento de pago por deuda total de S/. 840.00 (ochocientos cuarenta y 00/100 soles) en dos armadas, por servicio de pensión de enseñanza correspondiente al Semestre Académico 2018-I al señor MONTES REYNALTE, Nivardo Nicasio, estudiante del Programa Académico de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, especialidad Folklore, mención Danza;

Que, con Informe N° 102-2022-ENSFJMA/DG, de fecha 28 de noviembre de 2022, la Dirección General, de acuerdo a lo informado por la Dirección Académica, dispone la emisión de la Resolución Directoral que autoriza el fraccionamiento de pago por deuda total de S/. 840.00 (ochocientos cuarenta y 00/100 soles) en dos armadas, por servicio de pensión de enseñanza correspondiente al Semestre Académico 2018-I al señor MONTES REYNALTE, Nivardo Nicasio, en el Programa Académico de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, especialidad Folklore, mención Danza;

Que, es política institucional apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle las alternativas y/o soluciones a fin de continuar o concluir sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativo vigente;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y; las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** el 1er. Artículo de la Resolución Directoral N° 427-2022-ENSFJMA/DG-SG, según detalle:

#### **DICE:**

**AUTORIZAR**, el fraccionamiento de pago por deuda total de S/. 840.00 (ochocientos cuarenta y 00/100 soles) en dos armadas, por servicio de pensión de enseñanza correspondiente al Semestre Académico 2018-I al señor MONTES REYNALTE, Nivardo Nicasio, estudiante del Programa Académico de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, especialidad Folklore, mención Danza, según detalle:

- 1ra. Armada: S/.400.00(cuatrocientos y 00/100 soles) hasta el 30 de octubre 2022
- 2da. Armada: S/.400.00(cuatrocientos y 00/100 soles) hasta el 30 de noviembre 2022

#### **DEBE DECIR:**

**AUTORIZAR**, el fraccionamiento de pago por deuda total de S/. 840.00 (ochocientos cuarenta y 00/100 soles) en dos armadas, por servicio de pensión de enseñanza en el Programa Académico de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, PAEA MEIE correspondiente al Semestre Académico 2018-I al estudiante MONTES REYNALTE, Nivardo Nicasio, ahora estudiante de la carrera de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza, según detalle:

- 1ra. Armada: S/.420.00(cuatrocientos y 00/100 soles) hasta el 09 de noviembre 2022
- 2da. Armada: S/.420.00(cuatrocientos y 00/100 soles) hasta el 30 de noviembre 2022

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR**, al área de Recaudación/Tesorería de la Oficina de Administración, reconocer y validar el depósito efectuado a la cuenta corriente N° 00-000-282006 del Banco de la Nación por el pago de S/. 420.00 (primera armada) hasta el 09 de noviembre 2022, y S/.

**EXPEDIENTE:** MPT2022-EXT-0011653



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **D12ABE**

420.00 (segunda armada) hasta el 30 de noviembre de 2022 a favor del estudiante MONTES REYNALTE, Nivardo Nicasio.

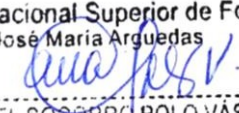
**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, al área de Tesorería de la Oficina de Administración realizar el cobro respectivo al estudiante MONTES REYNALTE, Nivardo Nicasio de la carrera de Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique al interesado e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas

  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General



EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0011653

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **D12ABE**

